



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO No. 0110767 CARACTERISTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO  
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TERCERA EPOCA  
Año XXIV No. 5635

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam  
Viernes 19 de Diciembre de 2014

## SECCION ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE EL USO  
OBLIGATORIO Y CON CARÁCTER DE OFICIAL, DEL DOCUMENTO DENOMINADO  
"COMPROBANTE DOMICILIARIO CATASTRAL", POR LAS DEPENDENCIAS Y  
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNÉS, Gobernador Constitucional del Estado de  
Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículos 71 fracciones XIX Y  
XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche y con  
fundamento en los artículos 2, 3, 6, 8, 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración  
Pública del Estado de Campeche; y:

### CONSIDERANDO

Que para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de simplificación,  
agilidad, accesibilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e  
imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de acuerdo con lo  
establecido en el artículo 6 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública  
del Estado de Campeche vigente, y en el mismo tenor, para tener criterios  
administrativos acordes a los tiempos y exigencias de la sociedad campechana, es  
necesario instrumentar nuevas políticas que brinden seguridad y certeza jurídica  
patrimonial a la ciudadanía, por lo que se propone incorporar el Comprobante Domiciliario  
Catastral, el cual es un documento emitido por los Municipios para identificar la ubicación  
geográfica de un predio dentro de su propia jurisdicción, como parte de los requisitos  
solicitados en los trámites y servicios de las Dependencias y Entidades de la  
Administración Pública Estatal, centralizada y paraestatal.

Que dentro de las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2009 - 2015 en el Eje 4

denominado, Gobierno Responsable y Moderno, es prioridad garantizar un gobierno con capacidad de conducción y coordinación que genere condiciones de seguridad integral y responda con resultados a la confianza de los campechanos, por lo que a través de la estrategia 4.5 Modernización, innovación y fortalecimiento de la gestión pública, se establece como línea de acción, eficientar la estructura y operación de la administración pública estatal, promoviendo la aplicación de tecnologías de la información y de comunicaciones en los procedimientos internos; así también establece como línea de acción avanzar en la mejora de trámites y servicios mediante la simplificación de los trámites y servicios que ofrece la Administración pública estatal, facilitando a los ciudadanos, mediante el uso de tecnología de información y comunicaciones, el acceso a los trámites y servicios.

Que corresponde al Gobernador del Estado expedir los acuerdos, lineamientos, órdenes, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general que conformen y regulen la operación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. En relación a lo anterior, las dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal deberán planear, programar, coordinar y ejecutar sus actividades conforme a las políticas y lineamientos que para el caso dicte el Gobernador del Estado, de conformidad con los artículos 8 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche vigente.

Que el reto es construir un buen gobierno y al mismo tiempo garantizar el adecuado cumplimiento de los principios señalados en el marco jurídico antes citado, sin embargo se ve disminuido con la utilización de documentos que no brindan certeza geográfica durante la solicitud de trámites y servicios que competen a las dependencias y entidades de la Administración pública estatal, centralizada y paraestatal, y en los cuales se requiera conocer ciertamente el domicilio de un ciudadano.

Que con la finalidad de dotar de certeza geográfica al domicilio de los predios ubicados en la jurisdicción del Municipio, el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, en su carácter de organismo coordinador de las políticas y estrategias estatales en materia catastral, de manera conjunta con los Municipios de nuestro Estado y como parte de los trabajos de actualización de la información de los catastros en el Estado de Campeche, implementan un documento oficial denominado "Comprobante Domiciliario Catastral", expedido por la Dependencia Catastral de la municipalidad.

Que en ese sentido el Comprobante Domiciliario Catastral es un documento oficial emitido por los Municipios, para identificar la ubicación geográfica de un predio dentro de su propia jurisdicción a través de las Dependencias Catastrales, por lo que cuenta con pleno reconocimiento toda vez que ha sido aprobado por los cabildos de los Municipios.

Que la categorización y estructura del territorio es una atribución municipal, por lo que la expedición de un documento que acredite oficialmente el domicilio y/o ubicación de un predio en una jurisdicción territorial, corresponde únicamente al Municipio a través de la dependencia a la que le asigne dicha función, lo anterior se fundamenta en el artículo 115 fracción V incisos d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, señalando que compete a los Municipios autorizar, controlar y vigilar la utilización

del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales, así como intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra; así también en relación con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche vigente, en los artículos 2 y 104 fracciones VII y VIII, determina que con arreglo a los ordenamientos aplicables, el Municipio deberá regular mediante el Bando Municipal y los reglamentos municipales las funciones de su competencia en relación al territorio. Por lo tanto, compete al Municipio la nomenclatura oficial de calles, plazas y jardines públicos, así como también el establecimiento de los números oficiales, formas y características de predios, lotes y fincas de su jurisdicción; por lo que refiere al domicilio se acredita mediante el documento denominado "Comprobante Domiciliario Catastral".

Que si bien es cierto que los documentos emitidos por los distintos entes privados refieren información del domicilio de un predio, no es menos cierto, que tales documentos no tienen como objeto principal ser utilizados como comprobantes de domicilio, por lo que la información relativa al predio que en ellos se consigna, carece de ser el medio idóneo para acreditar dicho elemento del mismo.

Que el "Comprobante Domiciliario Catastral" beneficiará a la sociedad campechana en la solicitud de trámites y servicios en la Administración Pública Estatal, de la siguiente manera:

- a) Permitirá la correcta ubicación de un ciudadano incluso en aquellas localidades más lejanas del territorio estatal que no cuentan con una nomenclatura que permita hacer referencia a calles y cruzamientos.
- b) Proveerá una cobertura universal de domicilios ya que el catastro posibilita la ubicación de cualquier domicilio en el territorio estatal y no requiere de la existencia de un contrato de servicios con una empresa de telefonía o de electricidad que dan cobertura parcial. Permitirá que, incluso, aquellos campechanos que no cuentan con estos servicios puedan proporcionar un comprobante domiciliario emitido por la autoridad que les permita realizar trámites importantes como acceder a programas de apoyo que exigen este tipo de comprobantes.
- c) Es gratuito, lo que lo hace un instrumento alcanzable para toda la ciudadanía y no se condiciona su emisión al pago del predial o algún derecho.
- d) El registro de esta información posibilitará a las dependencias agregar un solo elemento a sus padrones que les permitirá dar una referencia geográfica exacta a cada uno de sus beneficiarios o ciudadanos. Esto con el fin de mejorar las políticas que determinan la adecuada distribución de servicios o apoyos.
- e) El Comprobante Domiciliario Catastral contará con un código bidimensional QR, que codifica los datos de geolocalización y validación del domicilio, agilizando el acceso a la información.
- f) Para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, representará un documento que permitirá la identificación plena de la ubicación de los predios sujetos a algún trámite y/o servicio, dotará de certeza geográfica respecto al domicilio de los usuarios, impactará en la economía de los procesos



...todā vez que eficientarā el seguimiento en los actos administrativos en general, y  
...contribuirā a una mejor toma de decisiones y de planeaci3n.

Que el contenido del presente Acuerdo deberā ser cumplido por todas las dependencias  
y entidades que integran la Administraci3n P3blica Estatal, sin perjuicio de los  
ordenamientos legales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE EL USO  
OBLIGATORIO Y CON CARÁCTER DE OFICIAL, DEL DOCUMENTO DENOMINADO  
"COMPROBANTE DOMICILIARIO CATASTRAL", POR LAS DEPENDENCIAS Y  
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**PRIMERO.-** El Comprobante Domiciliario Catastral es el documento emitido por los  
Municipios, para identificar la ubicaci3n geogrāfica de un predio dentro de su propia  
jurisdicci3n y se expide a petici3n del propietario o poseedor, de sus representantes o de  
los que por las leyes y reglamentos aplicables est3n autorizados para ello.

**SEGUNDO.-** El Comprobante Domiciliario Catastral cuenta con pleno reconocimiento,  
siendo el documento oficial y de uso obligatorio para comprobar la ubicaci3n de un predio  
y/o el domicilio de un ciudadano, cuando dicha informaci3n sea requerida para la  
realizaci3n de alg3n trāmite o servicio ante las Dependencias y/o Entidades de la  
Administraci3n P3blica Estatal, centralizada y paraestatal.

**TERCERO.-** De conformidad con las pol3ticas catastrales municipales, el Comprobante  
Domiciliario Catastral tendrā vigencia por un a3o, y se interrumpirā cuando el predio sea  
objeto de un trāmite de aprovechamiento inmobiliario que haya modificado sus  
caracter3sticas f3sicas y/o de ubicaci3n.

**CUARTO.-** Las Dependencias y/o Entidades de la Administraci3n P3blica Estatal deberān  
incorporar en sus reglamentos, manuales y procedimientos internos el uso del  
Comprobante Domiciliario Catastral, como parte de los requisitos a solicitar en los  
trāmites y/o servicios que requieran comprobar la ubicaci3n de un predio y/o el domicilio  
del ciudadano.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrarā en vigor el d3a primero de enero de 2015, previa  
su publicaci3n en el Peri3dico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales o administrativas de igual o  
menor jerarqu3a del marco jur3dico estatal, que se opongan al contenido del presente  
acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y  
Estado de Campeche, siendo los dieciseis d3as del mes de diciembre del a3o dos mil  
catorce.